



JOSE BERNARDO PAZO NUNURA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



**LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL
Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN E
IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SECHURA**

A iniciativa del **CONGRESISTA JOSÉ BERNARDO PAZO NUNURA**, miembro del Grupo Parlamentario **SOMOS PERÚ**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen la siguiente iniciativa legislativa:

1

**“LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA
CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SECHURA”**

I. FÓRMULA LEGAL

Artículo 1. - Objeto de la Ley

Declárese de interés nacional y necesidad pública, la creación e implementación de la Universidad Nacional de Sechura del Distrito de Sechura, Provincia de Sechura, del Departamento de Piura.

Artículo 2. - Finalidad de la ley

La presente ley tiene como finalidad promover el derecho a la educación superior en la región Piura.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. – Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

SEGUNDA. – Adecuación

Encárguese al Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Provincial de Sechura, con cargo a su presupuesto anual, promover el desarrollo de estudios técnicos para la construcción e implementación de la referida universidad y su inclusión dentro del banco de proyectos de

inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones –INVIERTE.PE, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Único de la presente Ley.

La Municipalidad Distrital de Sechura de la Provincia de Sechura deberá proporcionar la propiedad (terreno) e indicar el espacio geográfico de ubicación destinado y donado para la construcción y funcionamiento de la Universidad Nacional de Sechura.

2

Lima, mayo de 2023.



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/05/2023 17:03:48-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/05/2023 16:14:40-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/05/2023 18:05:54-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/05/2023 17:03:59-0500



Firmado digitalmente por:
SAAVEDRA CASTERNO QUE
Hitler FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/05/2023 09:28:15-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **12** de **setiembre** del **2023**

De conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión realizada el 4 de setiembre de 2023, pase la iniciativa legislativa 5112/2022-CR para su estudio y dictamen a la (s) Comisión (es) de:
EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.


.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **22** de **mayo** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5112/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; y**
- 2. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**

.....
JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

II. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

2.1. **FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA:**

PROVINCIA DE SECHURA

Sechura se encuentra en la costa norte del Perú, en el departamento de Piura, tiene una superficie de 6311,69 km² y una altitud media de 15 metros sobre el nivel del mar. Sechura se divide en seis distritos, los cuales son: Sechura, Bernal, Cristo Nos Valga, Bellavista de La Unión, Rinconada de Llicuar y Vice.

3

La provincia de Sechura tiene los siguientes límites:

- Por el Noroeste: Provincia de Paíta y distritos de La Unión, Talla y Catacaos, estos últimos de la provincia de Piura
- Por el Este y Sureste: con el departamento de Lambayeque.
- Por el Sur. Suroeste y Oeste: con el Océano Pacífico.

ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Extracción de productos hidrobiológicos

La Bahía de Sechura es una de las más importantes abastecedoras del mercado hidrobiológico. Asimismo, genera canon pesquero generando dinámica a la economía local ya que genera puestos de trabajo directos e indirectos.

Acuicultura

La exportación de la concha de abanico tiene mucha relevancia en las exportaciones nacionales, entre los años 2006 al 2010 hubo una tendencia creciente año en año habiendo crecido el año 2010 en un 135 % respecto al año anterior con un volumen de 4,928 toneladas Sin embargo, el Fenómeno el Niño Costero del año 2017, ha impactado negativamente en la actividad acuícola.

Agropecuaria

El Sector Agropecuario tiene importancia en la producción del arroz como producto rentable y demanda nacional que se encuentra en permanente ascenso, que tiene el mayor nivel de crecimiento y por lo tanto de creación de sus cadenas productivas Además, existen otras opciones potenciales como el maíz, el frijol y leguminosas (menestras) de alta demanda por los mercados de exportación, además de sandía tomate y ajos de exportación que encuentran en las condiciones ambientales favorables para su producción en Sechura.

Minerales no Metálicos

La educación como derecho fundamental y servicio público

Educación como derecho fundamental y como servicio público: La relación entre educación y dignidad es obvia e incuestionable. Cabe anotar inicialmente que puridad, la educación implica un proceso de incentivación del despliegue de las múltiples potencialidades humanas cuyo fin es la capacitación de la persona para la realización de una vida existencial y coexistencial genuina y verdaderamente humana; y, en su horizonte, permitir la cristalización de un «proyecto de vida» (Exp. N.º 04232-2004-AA/TC, Fundamento 10). Así, la Carta Fundamental dispone que la finalidad de la educación es el «desarrollo integral» de la persona. A ello debe agregarse que tal desarrollo no debe comprenderse solo a partir de una perspectiva individual, puesto que el ideal de la educación correspondiente a una sociedad democrática y regida bajo parámetros constitucionales debe reforzar lazos de empatía y la noción de igualdad, fomentándose con ello la solidaridad [art. 14º de la Constitución] que es un valor troncal de nuestro sistema constitucional. Exp. N.º 4646-2007-PA/TC, f.j. 10.²

6

Formación profesional

La Constitución Política del Perú en su artículo 18º establece que, La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia.

Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.

La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley.

Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Debemos indicar que, la formación profesional consiste en la creación intelectual y artística, la investigación científica y tecnológica y la difusión de conocimientos teóricos acompañados de prácticas exponiendo los fundamentos conceptuales adquiridos,

Ley 28044, Ley General de Educación, define la educación superior de la siguiente manera:

² Comentario a la Constitución Política del Perú volumen 1, pag 146, Gustavo Gutierrez Ticse



El Plan de Desarrollo Concertado Provincial Sechura al 2021 con Prospectiva al Año 2030 de la Municipalidad Provincial de Sechura, tiene como uno de sus objetivos estratégicos garantizar el acceso al servicio de educación

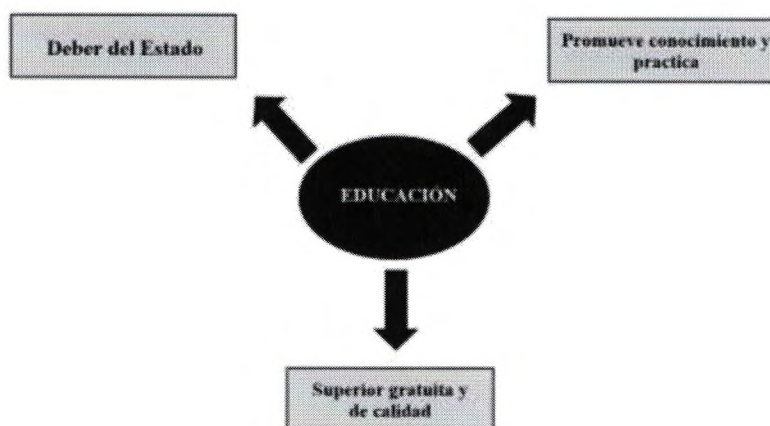
CUADRO N° 2.2
PIURA: POBLACIÓN CENSADA Y TASA DE CRECIMIENTO PROMEDIO ANUAL, SEGÚN PROVINCIA,
2007 Y 2017
(Absoluto y porcentaje)

Provincia	2007		2017		Variación intercensal 2007-2007		Tasa de crecimiento promedio anual
	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%	
Total	1 676 315	100,0	1 856 809	100,0	180 494	10,8	1,0
Piura	665 991	39,7	799 321	43,0	133 330	20,0	1,8
Ayabaca	138 403	8,3	119 287	6,4	- 19 116	-13,8	-1,5
Huancabamba	124 298	7,4	111 501	6,0	- 12 797	-10,3	-1,1
Morropón	159 693	9,5	162 027	8,7	2 334	1,5	0,1
Paita	108 535	6,5	129 892	7,0	21 357	19,7	1,8
Sullana	287 680	17,2	311 454	16,8	23 774	8,3	0,8
Talara	129 396	7,7	144 150	7,8	14 754	11,4	1,1
Sechura	62 319	3,7	79 177	4,3	16 858	27,1	2,4

Fuente: INEI - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2007 y 2017.

MARCO CONSTITUCIONAL

Partimos desde la premisa en la cual debe entenderse que, la educación es un derecho constitución indeleble, por lo que, el Estado avala el desarrollo integral de la persona humana. De acuerdo con lo estipulado en el **artículo 13° y artículo 16° de la Constitución Política del Perú**, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. Asimismo, el Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza.



b) Educación Superior

La Educación Superior está destinada a la investigación, creación y difusión de conocimientos; a la proyección a la comunidad; al logro de competencias profesionales de alto nivel, de acuerdo con la demanda y la necesidad del desarrollo sostenible del país.

Déficit de la Educación Superior Universitaria de calidad a nivel Nacional³

En el año 2021 SUNEDU ha reportado que, como consecuencia del ordenamiento del sistema universitario, para el mes de julio del 2020, 115 locales y filiales cesaron sus actividades de manera voluntaria a lo largo de 22 regiones del país. Así también, 38 universidades privadas y 27 universidades públicas se desistieron de un total de 3,695 programas, de un total de 145 universidades entre Públicas y Privadas, 46 universidades públicas y 48 universidades privadas demostraron cumplir con las condiciones básicas de calidad, logrando su licenciamiento, por lo que es necesario cubrir ese déficit que se ha producido.

Se estima en 170 mil los universitarios afectados por la denegación del licenciamiento a sus Universidades, según lo indicado por la Dirección de Gestión Educativa de Educación Superior del MINEDU.

FUENTE: SUNEDU

El Tribunal Constitucional en su calidad de máximo intérprete de la Constitución, en la Sentencia recaída en el Expediente N° 04232-2004-PA/TC, ha señalado respecto a estos deberes lo siguiente: *“el derecho a la educación, dentro del marco del Estado Social y Democrático de Derecho, ostenta una prelación del más alto rango, pues se encuentra dirigido a fortalecer en la persona humana los principios de solidaridad, justicia social, dignidad humana e integridad de la familia. De otro lado, la educación no es solo un derecho sino un auténtico servicio público que explica una de las funciones-fines del Estado, cuya ejecución puede operar directamente o a través de terceros –entidades privadas-, aunque siempre bajo fiscalización estatal. En la lógica de la finalidad del Estado anteriormente mencionada, es conveniente subrayar la importancia que la educación representa para la persona y las condiciones que promueve ese mismo Estado para cumplir con dicha misión de manera efectiva, a la par que eficiente.”*⁴

³Extraído del Proyecto de Ley N° 161-2021-CR, contenido en el siguiente link: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NTky/pdf/PL-00161>, consultado por última vez el 10 de marzo de 2022

⁴ Sobre el particular, véase lo señalado por el Tribunal Constitucional en las Sentencias recaídas en los Expedientes N° 06113-2008-PA/TC, 00091-2005-PA/TC y 02537-2002-AA/TC.

El evidente el déficit y el crecimiento poblacional que ha registrado el Instituto Nacional de Estadística e informática en la provincia de Sechura, **teniendo un crecimiento de la tasa poblacional de 27.1% creciendo a un ritmo promedio anual de 2.4%.** Por lo que, la necesidad de educación superior universitaria de calidad es existente, no solo por el grupo demográfico, sino también por la denegatoria de licenciamiento y cierre de universidades.

8

MARCO LEGAL:

- ✓ Constitución Política del Perú
- ✓ Ley 28044, Ley General de Educación
- ✓ Ley 30220, Ley Universitaria
- ✓ Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

2.2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA:

Es necesario tener en cuenta que la educación constituye una necesidad superior frente a otras prioridades, siendo la educación una inversión social.

Según lo expuesto en los acápites precedentes, es evidente la necesidad de cubrir la demanda de educación superior de calidad otorgando a la población juvenil de la provincia de Sechura un desarrollo integral.

2.3. NECESIDAD DE DAR SOLUCIÓN AL PROBLEMA:

Asimismo, tal como se ha señalado el déficit existente en la oferta de educación superior, también se ha replicado en la provincia de Sechura, departamento de Piura. Por lo que es necesario se atienda y se cubra el déficit de educación superior.

La denegatoria de licenciamiento de la Universidad Los Ángeles de Chimbote y la Universidad Alas Peruanas entre otras, implicó que se vean en la necesidad de trasladarse a universidades licenciadas con el objeto de tener una continuidad en sus estudios, lo que generó una sobre demanda de plazas universitarias en las universidades licenciadas, pues, estas últimas no contaban con capacidad operativa suficiente para recibir a todo este nuevo alumnado.

2.4. PROPUESTA DE SOLUCIÓN:

Del análisis de lo actuado la iniciativa legislativa permitirá cubrir la necesidad del servicio de educación superior en la provincia de Sechura,

con la finalidad de obtener el desarrollo integral del educando, siendo deber del Estado optimizar las políticas educativas, reduciendo las brechas en educación. Debiendo entenderse que, la educación es un derecho y debe de ser accesible a los grupos vulnerables.

III. EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa no altera el marco legal vigente por ser una norma estrictamente declarativa que resulta concordante con artículos 14° y 17° de la Constitución Política del Perú, que hacen referencia al deber del Estado de Promover el desarrollo científico y tecnológico del país y promover la creación de centros educativos donde la población lo requiera, es por ello que el presente Proyecto de Ley busca la concreción del mandato constitucional al promover la creación de una Institución Educativa Superior Universitaria.

9

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa respecto al análisis de costo beneficio, debediferenciar:

- a) Respecto a la ejecución del presente proyecto de Ley, por su naturaleza declarativa no irroga costo y/o gasto alguno al erario nacional.
- b) De aprobarse el presente Proyecto de Ley y de ordenarse la creación de la Universidad Nacional de Sechura – se educará en la provincia de Sechura de forma progresiva, el déficit en la oferta de educación superior universitaria pública de calidad.

V. RELACION CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa tiene vinculación con las siguientes Políticas Públicas:

Acuerdo Nacional – Políticas De Estado

Competitividad del País

Equidad y Justicia Social

12. Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte

Con ese objetivo el Estado: (a) garantizará el acceso universal a una educación inicial que asegure un desarrollo integral de la salud, nutrición y estimulación temprana adecuada a los niños y niñas de cero a cinco años, atendiendo la diversidad étnico cultural y sociolingüística del país; (b) eliminará las brechas de calidad entre la educación pública y la privada así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades; (c) promoverá el fortalecimiento y la revaloración de la carrera magisterial, mediante un pacto social que devenga en

compromisos recíprocos que garanticen una óptima formación profesional, promuevan la capacitación activa al magisterio y aseguren la adecuada dotación de recursos para ello; (d) afianzará la educación básica de calidad, relevante y adecuada para niños, niñas, púberes y adolescentes, respetando la libertad de opinión y credo; (e) profundizará la educación científica y ampliará el uso de nuevas tecnologías; (f) mejorará la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad; (g) creará los mecanismos de certificación y calificación que aumenten las exigencias para la institucionalización de la educación pública o privada y que garanticen el derecho de los estudiantes; (h) erradicará todas las formas de analfabetismo invirtiendo en el diseño de políticas que atiendan las realidades urbano marginal y rural; (i) garantizará recursos para la reforma educativa otorgando un incremento mínimo anual en el presupuesto del sector educación equivalente al 0.25 % del PBI, hasta que éste alcance un monto global equivalente a 6% del PBI; (j) restablecerá la educación física y artística en las escuelas y promoverá el deporte desde la niñez; (k) fomentará una cultura de evaluación y vigilancia social de la educación, con participación de la comunidad; (l) promoverá la educación de jóvenes y adultos y la educación laboral en función de las necesidades del país; (m) fomentará una cultura de prevención de la drogadicción, pandillaje y violencia juvenil en las escuelas; y (n) fomentará y afianzará la educación bilingüe en un contexto intercultural.

Lima, 5 de setiembre de 2023



Oficio 033-2023-2024-ADP-CD/CR

Señor congresista

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA

Presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte
del Congreso de la República



Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del señor Presidente del Congreso de la República, para hacer de su conocimiento que el Consejo Directivo del Congreso, en su sesión realizada el 4 de setiembre de 2023 y con la dispensa del trámite de sanción del acta, acordó que pasen para estudio y dictamen de la comisión que preside los proyectos de Ley 2972, 2973, 2974, 3002, 3148, 3410, 3807, 3922, 3939, 4449, 4473, 4581, 4728, 4805, 4828, 4953, 4976 y 5112/2022-CR, por los que se proponen la creación de la Universidad Nacional José Olaya y de otras universidades, atendiendo al análisis sobre el contenido de la materia de los proyectos de ley pendientes de dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte y en atención a la solicitud de la presidenta de la referida comisión del período anual de sesiones 2022-2023.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor del Congreso de la República

CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 12 SEP 2023


Ronald Jimenez Puma
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

c.c. Área de Trámite Documentario
JVCH/cvd.

1249005